

RAD. 080013110008-2021-00483-00  
REF. INVESTIGACION E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD  
DTE. MICHAEL STEEVEN ZAPATA PEÑA  
DDO. GREGORIO JOSE ZAPATA PALMA Y OTROS

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda INVESTIGACION E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD ha sido subsanada en noviembre 22 de 2021 de los defectos anotados en auto de fecha 10 de noviembre y publicado en estado electrónico el día 16 de noviembre de la misma anualidad. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 06 de diciembre de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y subsanada en debida forma ADMÍTASE la presente demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, promovida por MICHAEL STEEVEN ZAPATA PEÑA, contra los señores GREGORIO JOSE ZAPATA PALMA, MONICA CECILIA PEÑA ECHEVERRY, MARCO AURELIO PEÑA y AGUSTINA FERNANDEZ, proceso que se tramitará por el proceso verbal de mayor y menor cuantía.

Notifíquese este proveído al demandado, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte días (20), para que conteste la demanda. Deberá igualmente aportar la constancia del acuse recibo de dicha notificación (Sentencia C-420 de 2020).

Teniendo en cuenta el Artículo 386 del Código General del Proceso se decreta la práctica de la prueba de GENÉTICA con énfasis en el ADN, con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar un grado de probabilidad superior al 99.9%. al señor MICHAEL STEEVEN ZAPATA PEÑA, y a los señores GREGORIO JOSE ZAPATA PALMA, MONICA CECILIA PEÑA ECHEVERRY, MARCO AURELIO PEÑA y AGUSTINA FERNANDEZ. Dicha prueba será practicada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Atlántico y se le fijará fecha para la realización, una vez se encuentren debidamente notificados los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd